

# ANEXO - MARCO REGULATORIO

---

## RÉGIMEN GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES (LEY 16.906)

La **Ley 16.906** de 1998 declara de interés nacional la promoción y protección de inversiones nacionales y extranjeras. Para los proyectos de inversión, en cualquier sector de actividad que se presenten y sean promovidos por el Poder Ejecutivo, se permite exonerar del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) entre el 30% y el 100% del monto invertido, según tipificación del proyecto. La tasa única a nivel nacional del IRAE es de 25%. También se exonera del Impuesto al Patrimonio los bienes muebles del activo fijo y obras civiles y se recupera el IVA de las compras de materiales y servicios para estas últimas. Asimismo, esta ley exonera de tasas o tributos a la importación de bienes muebles del activo fijo declarados no competitivos de la industria nacional.

Link: [Regímenes promocionales para la inversión.](#)

## LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Desde 2007 Uruguay cuenta con la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia<sup>1</sup> (Ley 18.159) que establece que todos los mercados estarán regidos por la libre competencia excepto las limitaciones establecidas por ley, por razones de interés general. Este marco normativo pretende fomentar el bienestar de consumidores y empresas, estimulando la eficiencia económica y garantizando la libertad y la igualdad de acceso a productos del mercado.

Link: <http://competencia.mef.gub.uy/>

## LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Ley de Defensa del Consumidor<sup>2</sup> (Ley 17.250) fue aprobada en el año 2000 y establece el marco en el cual se deben desarrollar las relaciones de consumo. Este marco se caracteriza por la incorporación de las mejores prácticas en materia de defensa de los derechos del

---

<sup>1</sup> Puede acceder a la ley en el siguiente link: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18159-2007>

<sup>2</sup> Puede acceder a la ley en el siguiente link: <http://consumidor.mef.gub.uy/8132/9/areas/ley-n%C2%BO-17250-de-defensa-del-consumidor-Normativa,Ley.html>

consumidor, a la vez que brinda importantes garantías para el desarrollo de las actividades de provisión de bienes y servicios.

Link: <http://consumidor.mef.gub.uy/>

## **CENTRAL DE RIESGOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

El BCU ha implementado una Central de Riesgos con el objetivo de monitorear y garantizar el correcto desempeño del sistema financiero. Esta consiste en un sistema integrado que consolida la información proporcionada por las instituciones de intermediación financiera, empresas administradoras de crédito y empresas de servicios financieros, con relación a los créditos directos y contingentes que éstas han concedido a personas físicas y jurídicas o a otras instituciones del sector financiero, así como a los conjuntos económicos que los deudores integran.

Sitio web: [http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Central\\_Riesgos.aspx](http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Central_Riesgos.aspx)